UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Unidad Operativa de Contrataciones

Nota UNI/UOC 78/2022

Encarnación, 26 de agosto del 2.022.

Abg.
Pablo Seitz Ortíz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Tengo el agrado de dirigirme a usted en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, a efecto de solicitar la publicación de la Adenda Nº 2, en el marco del llamado Contratación Directa *Adquisición de Pasajes Ad Referéndum Rectorado Plurianual 2019-2020, con* ID 355.569.-

Se adjunta al mismo el Dictamen UOC Nº 21/2022, con referencia a las observaciones realizadas en la Nota 8051/2022, del 9 de agosto del corriente.

Sin otro particular, me despido deseándole éxitos en sus funciones

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO U.O.C. Encarnación - Paraguay

Mg. María N. Ocampo
Directora Interina de la UOC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Unidad Operativa de Contrataciones

Encarnación, 26 de agosto 2.022

DICTAMEN UOC Nº 21/2022

Adenda de Ampliación	**ID 355.569**
Contrata Directa	**Modalidad: Convencional**
Adquisición de Pasajes aéreos Ad Referéndum Rectorado Plurianual 2019-2020	**Procedimiento Convenio Modificatorio**

En el marco del llamado de referencia, con relación a la solicitud de ampliación de plazo de vigencia de contrato, justificada en el interés público fundamentando lo siguiente:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación

En su momento no se pudo ejecutar la adjudicación en una primera instancia por la escasez del presupuesto financiero originado por los bajos ingresos institucionales considerando que correspondía a presupuesto genuino, por lo tanto se ha solicitado mediante la Adenda Nº 1, de fecha 01 de diciembre de 2.020, la ampliación de Plazo de vigencia del contrato y; a raíz de las consecuencias a nivel mundial causadas por la emergencia sanitaria, no se ha podido realizar ningún viaje por las restricciones que esta ha generado, hecho que motivo la suspensión de lo previsto para este objeto de gasto.

En el mismo sentido se acuerda la **Adenda N° 02** de fecha de 30 de diciembre de 2.021, cuya publicación se solicita a la DNCP, esta es realizada con el afán de cumplir con la responsabilidad de representar a la institución en eventos internacionales, con ello también se lograría cumplir con los compromisos contractuales considerando que no se ejecutó el monto mínimo del contrato abierto, es decir el 50 %, establecido en las reglamentaciones vigentes para esta modalidad de contrato.

b) Explicación clara que sustente de que forma se encuentra comprometido el interés público.

La UNI hoy forma parte de **importantes redes internacionales** como ser Zicosur y AUGM, a través de las mismas se han logrado alianzas estratégicas con diversas universidades miembros de dichas redes. La asistencia de representantes de la UNI en las reuniones convocadas por estas, permite la efectiva participación a fin de concretar acuerdos entre más de 40 Universidades importantes de la región que posibilitan a la **UNI lograr concretar su misión de internacionalización, la permanente revisión de sus mallas curriculares, fortalecimiento la investigación, la extensión y el desarrollo regional,** ejes fundamentales del Plan Estratégico Institucional.

Jornada de Jóvenes Investigadores - Grupo Montevideo: en estas se presentan las investigaciones de los jóvenes universitarios que han sido seleccionadas; cada año aproximadamente 35 jóvenes investigadores, representantes de la institución deben trasladarse a las sedes de estas jornadas los jóvenes participan con sus investigación previamente seleccionadas, evento que permite compartir avances y la transferencia de conocimientos a través de publicaciones, la movilidad académica de estudiantes, docentes y funcionarios, contribuye al aspecto académico y cultural. Estas acciones conducen a una excelencia académica y al logro de la calidad educativa, entre otros beneficios.

Mediante la Asociación de Universidades Grupo Montevideo, la UNI con el acompañamiento de la Secretaría de Políticas Lingüísticas, **ha logrado crear la Cátedra Guaraní AUGM** a través de la cual se vienen desarrollando clases de Guaraní para estudiantes y docentes de **Argentina, Brasil, Bolivia, Chile y Uruguay así como investigaciones sobre la utilización de la lengua en la región.**

Desde la incorporación de la UNI a las redes, numerosas experiencias son vividas por alumnos, docentes y funcionarios académicos y administrativos que han pasado por esta casa de estudios y otros que aún siguen transitando por los pasillos de sus aulas y oficinas, todos unidos por una misma causa **"buscar la excelencia en la formación de profesionales"** comprometidos con la construcción de una comunidad educativa sólida, creando un espacio académico común ampliado, donde los obstáculos son superados y se multiplican las posibilidades de acción.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivo en el contrato a ser modificado.

La pandemia del COVID-19 ha impactado las economías de todo el mundo y el Paraguay no fue la excepción, los Organismos y Entidades del Estado nos vimos repentinamente afectadas por una serie de medidas sanitarias de protección y prevención a la población que nos obligaron a enfrentar una serie de situaciones inéditas que impactaron el normal desarrollo de las activades previstas.

d) Explicación clara de los motivos por los cuales:
i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación

Cabe destacar que si se realizara un nuevo llamado, los precios estarían más elevados en relación a esta adjudicación, siendo que con esta adenda sólo se amplía el plazo de vigencia de contrato y el precio de los servicios se mantiene intacto.

Se reconoce el interés público dinámico que se persigue en el contrato y en este caso rebasa las previsiones de las partes, por lo cual se consideró ampliar el contrato, de manera a cumplir con los compromisos contractuales, en este caso ejecutar el monto mínimo establecido en las reglamentaciones vigentes para la modalidad de contrato abierto.

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N.° 2051/03

La plurianualidad de las licitaciones busca ajustarse a los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

iii. No se alteran de manera sustancial la naturaleza ni la finalidad del contrato

Con esta ampliación no se altera la naturaleza ni la finalidad del contrato porque se va a proveer el mismo servicio que fue adjudicado, que es el servicio de pasajes aéreos internacionales.

Bajo la consigna de la buena utilización de los recursos, interés exclusivo de la Contratante, se solicita esta ampliación, evitando así un nuevo llamado, en el que podrían variar los precios en alza, como resultado de la variación del dólar y la inestabilidad consecuencia de la pandemia.

Por todo lo expuesto, se solicita la publicación de la ampliación del plazo de vigencia del contrato referido.

Universidad Nacional RECTORADO U.N.I. Encarnación - Paraguay

.....

Mg. María N. Ocampo

Directora Interina UOC